



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	RUTH ELIZABETH LAITON REYES.
DEMANDADO.	JHON FREDY HIGIDIO FLORIDO.
RADICACIÓN.	154074089002-2019-00166-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que la CAJA DE HONOR entidad encargada de los fondos hoy embargados del demandado, indica que no es procedente el levantamiento de la medida cautelar registrada en la cuenta individual del señor HIGIDO FLORIDO bajo el proceso de la referencia, y notificado en oficio No. 180 del 28 de abril de 2021, hasta tanto amablemente el despacho indique si la suspensión ordenada se hace extensivo a los conceptos de cesantías, dada la calidad del demandado de ser miembro de la policía o de las fuerzas armadas en uso de buen retiro.

Al respecto es de precisar que en audiencia de 13 de abril de 2021 las partes llegaron a acuerdo conciliatorio de lo adeudado, razón por la que el juzgado ordeno oficiar a Talento Humano de la Policía Nacional indicándole que se mantenía el descuento de la cuota alimentaria mensual conforme se viene haciendo. Que, a partir del mes de mayo 2021, para cumplir con la obligación de vestuario se deberá descontar por nomina, en los meses de junio de cada año, la suma de \$260.000.00 pesos y en los de diciembre, la suma de \$260.000.00., con el reajuste anual del salario mínimo. Dichas sumas deberán consignarse directamente a la cuenta de ahorros No. 50200018327 de Bancolombia, a nombre del niño MANUEL SANTIAGO HIGIDIO LAITON y en virtud de ello las demás medidas cautelares que superen los valores antes indicados se deberán levantar.

Dicho lo anterior, el descuento ordenado sobre cesantías claramente desaparece, pues como se indico en la comunicación "...LAS ANTERIORES MEDIDAS CONSISTIAN EN EL EMBARGO Y RETENCION DEL 40% DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, BONIFICACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES QUE EL DEMANDADO JHON FREDY HIGIDIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORIDO DEVENGA..."", es decir, que solo persiste el descuento mensual de la cuota alimentaria por nomina, y que arriba se indico su proceder.

Sea entonces remitir respuesta indicado lo enunciado en este proveído, y acompañando al oficio copia del acta de audiencia de fecha 13 de abril de 2021, y la presente providencia. Por secretaria procédase.

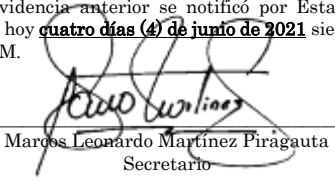
En concordancia con lo expuesto con anterioridad, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR RESPUESTA a la entidad CAJA DE HONOR DE LA POLICIA NACIONAL, indicado lo enunciado en este proveído, y acompañando al oficio copia del acta de audiencia de fecha 13 de abril de 2021, y la presente providencia. Por secretaria procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy cuatro días (4) de junio de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24d0108f3d946d99258689e3d55048150c117af299d5fe144e607f722ec3a7a1

Documento generado en 03/06/2021 05:38:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>